



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0147-2020-GM-MPPA-A.

VISTO:

Aguaytía, 11 de junio del 2020.

El Expediente Interno 01119-2020, que contiene la Carta N° 127-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 07 de febrero de 2020 del Subgerente de Recursos Humanos; Carta N° 0199-2020-GAF-MPPA-A de fecha 26 de febrero de 2020 del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 171-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de marzo de 2020; sobre el **PAGO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS DEL EXSERVIDOR AMADOR RUIZ PORTOCARRERO**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0356-2019-MPPA-A. de fecha 02 de diciembre del 2019, se designa al Prof. Amador Ruiz Portocarrero, en el cargo de **Subgerente de Recursos Humanos** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPPA-A. de fecha 29 de enero del 2020, se deja sin efecto la designación del Prof. Amador Ruiz Portocarrero, como Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con la Carta N° 127-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 07 de febrero del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, MG. Félix Navarro Janampa, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la planilla por compensación de vacaciones truncas del Prof. Amador Ruiz Portocarrero, quien prestó sus servicios como **Subgerente de Recursos Humanos**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	01 MES 28 días	$2,350.00 * 100\% * 0$
		$2,350.00 * 100\% / 12 * 1$
		$2,350.00 * 100\% / 360 * 28$
		<b>S/ 378.61</b>
	TOTAL DE AFECTACIÓN	
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/ 378.61</b>
Aporte del Empleador	Pago a ESALUD	<b>S/ 83.70</b>

Que, mediante Carta N° 0199-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de febrero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, en virtud a la Carta N° 127-2020-SG/RR.HH-MPPA-A. remitiendo el expediente de la Planilla de Pago por Vacaciones Truncas del exservidor **Amador Ruiz Portocarrero**, quien prestó sus servicios como **Subgerente de Recursos Humanos**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; por lo que corresponde otorgar el reconocimiento y aprobación de compensación de vacaciones truncas del mencionado exservidor.

Que, mediante Informe Legal N° 171-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes técnicos y conforme a sus atribuciones y funciones asignadas y en estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Procedimiento y Motivación contenido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificaciones e incorporaciones. **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Subgerente de Recursos Humanos sobre el pago de compensación de vacaciones truncas del exservidor **Amador Ruiz Portocarrero**, quien prestó sus servicios como **Subgerente de Recursos Humanos**; y se emita el acto resolutorio pertinente que así lo reconozca, teniendo en cuenta que se hará efectivo el referido pago según disponibilidad presupuestal de la entidad; según detalle de cuadro:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	01 MES 28 días	$2,350.00 * 100\% * 0$
		$2,350.00 * 100\% / 12 * 1$
		$2,350.00 * 100\% / 360 * 28$
		<b>S/ 378.61</b>
	TOTAL DE AFECTACIÓN	



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme a lo establecido en el Art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)**. Por lo tanto, al recurrente le asiste la normatividad del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, conforme al Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público el cual establece que: **"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en los que le sea aplicable. (...)**

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: **"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"**.

La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 104° establece: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"**. De manera que corresponde otorgar el Beneficio de Vacaciones Truncas al exservidor **Amador Ruíz Portocarrero**.

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago de compensación por vacaciones truncas del exservidor AMADOR RUÍZ PORTOCARRERO;** según detalle de cuadro:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	01 MES 28 días	$2,350.00 * 100\% * 0$
		$2,350.00 * 100\% / 12 * 1$
		$2,350.00 * 100\% / 360 * 28$
		<b>S/ 378.61</b>
	TOTAL DE AFECTACIÓN	
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/ 378.61</b>
Aporte del Empleador	Pago a ESALUD	<b>S/ 83.70</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MPPA-A, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, al Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
**Econ. Enrique Ore Flores**  
GERENTE MUNICIPAL